



**INFORME SECRETARIAL.** - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo pendiente por estudio de admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 12 de mayo 2023.

**MAYRA ORTEGA FAJARDO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –**  
**Barranquilla, doce, (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO** : 2023-00128  
**PROCESO** : EJECUTIVO  
**DEMANDANTE** : GARANTÍA FINANCIERA S.A.S (Endosatario en propiedad)  
**DEMANDADO** : EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ VILLEGAS – C.C. 85.434.149  
JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA – C.C. 12.581.589  
**PROVIDENCIA** : AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a librar mandamiento de pago, dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por **GARANTÍA FINANCIERA S.A.S**, a través de apoderado judicial contra **EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ VILLEGAS y JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$43.210.331) contenido en el pagaré No. SF-144992 por concepto de saldo capital insoluto aportado digitalmente con la demanda.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del título hasta que se verifique su pago total.
- Se condene en costas y gastos del proceso.

Señala el demandante que los demandados, suscribieron y aceptaron a favor de SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S, pagare No. SF-144992 con su respectiva carta de instrucciones, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN (\$43.210.331) M/CTE.

Dicho pagaré fue cedido por el anterior propietario, SOLFINANZAS DE COLOMBIA SAS, bajo la figura de endoso en propiedad sin responsabilidad a favor la sociedad GARANTÍA FINANCIERA S.A.S

Por ser procedente se librá mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE**

- 1. ORDENAR a EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ VILLEGAS, JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., la suma de:**

RADICADO : 2023-00128  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. – Nit. 901.034.871-3  
DEMANDADO : EDGAR ENRIQUE RODRIGUEZ VILLEGAS – C.C. 85.434.149  
JUAN EVANGELISTA DE LAS AGUAS MEZA – C.C. 12.581.589  
PROVIDENCIA : AUTO - 12/05/2023 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$43.210.331) contenido en el pagaré No. SF-144992 por concepto de saldo capital insoluto aportado digitalmente con la demanda.
  - Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del título, hasta que se verifique su pago total.
  - Mas las costas del proceso.
2. **NOTIFICAR** a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
  3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
  4. **TENER** al Dr. (a) **PAOLA CASTRO RODRIGUEZ** como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edf8d4244a9263f90ed51639ab4bfc8caa73ed2cda0737358ad1998c835bb1d7**

Documento generado en 12/05/2023 03:47:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**